

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 025-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 05 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Acta de reunión extraordinaria N° 010-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe N° 058-2025-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 30 de diciembre de 2025; Informe N° 431-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N° 100-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 23 de febrero de 2026, proveído emitido por la Gerencia General, de fecha 25 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe que *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la normativa antes referida, los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual esta conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."*

Que, el artículo 62° del precitado reglamento, establece lo siguiente: *"El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como*

**RECIBIDO**  
FECHA: 06/03/2026 Hora: 10:59  
GAJ  
Gerente Asesoría Jurídica

**RECIBIDO**  
Fecha: 06/03/2026 No. 8  
GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS  
EMPAVIGS S.A.



06/03/2026



06-03-26

**RECIBIDO**  
FECHA: 06/03/2026 Hora: 11:04  
Gerencia de Operaciones  
319  
M of

*Wicky del Pilar Ortiz Vicente*  
Secretaria General  
SIOPROPAVIG  
9/03/26  
8:30

*[Signature]*  
47501502

*[Signature]*  
22079197

*[Signature]*  
22080267

**RECIBIDO**  
GERENCIA COMERCIAL  
EMPAVIGS S.A.  
FECHA: 06/03/2026 Hora: 11:08 hr.

**RECIBIDO**  
Fecha: 06/03/2026 No. 9  
RECURSOS HUMANOS  
EMPAVIGS S.A.

*AA*  
41757172



6-3-24




06-03-2026


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 025-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

*mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine."*


Que, mediante Acta de reunión extraordinaria N° 010-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., de fecha 30 de diciembre de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acuerda en aprobar la ampliación de la vigencia del Comité hasta el 14 de agosto de 2026.



Que, mediante Informe N° 058-2025-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Analista de Seguridad y Salud en el trabajo se dirige a la Coordinadora de Recursos Humanos, señalando que, teniendo en cuenta que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 28 de agosto de 2024 y conforme consta en el acta de resultado de votaciones el comité esta determinado desde el 14 de agosto de 2024. Resulta necesario, la ampliación del periodo del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el mes de agosto de 2026.



Que, mediante Informe N.° 058-2025-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo se dirige a la Coordinadora de Recursos Humanos, señalando que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.° 081-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.; asimismo, conforme consta en el Acta de Resultados de Votación, dicho comité quedó conformado desde el 14 de agosto de 2024. En ese sentido, señala, que resulta necesario disponer la ampliación del periodo de vigencia del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el mes de agosto de 2026.



Que, mediante Informe N.° 431-2025-EMAPAVIGS S.A./O.RR.HH., de fecha 30 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos se dirige a la Gerenta de Administración y Finanzas para comunicar el acuerdo adoptado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sugiriendo en tal sentido continuar con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 100-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la aprobación de la ampliación de la vigencia del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el 14 de agosto de 2026; el referido informe fue derivado, mediante proveído, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiéndose la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento vigente;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 025-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación temporal de la vigencia del mandato de los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A., hasta el 14 de agosto de 2026, de acuerdo al Acta de reunión extraordinaria N° 010-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la asistente administrativa de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, a la Oficina de Recursos Humanos, al Secretario General de SIPROAPAVIG y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Alberto M. Santaria Soto  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPAVIGS S.A.



**INFORME N° 069-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GAJ**



**A** : **Ing. Alberto Manuel Santaria Soto**  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE** : **Mag. Kelly Vanessa Ruiz Miranda**  
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

**ASUNTO** : Se remite proyecto resolutivo que aprueba la ampliación de temporal de la vigencia del mandato del CSST.

**REFERENCIA:** INFORME N° 100-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA

**FECHA** : Nasca, 05 de marzo de 2026.

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho dispone, a través de proveído, la proyección del acto resolutivo que apruebe la ampliación de la vigencia del mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. hasta el 14 de agosto de 2026.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto, cumpro con remitir el proyecto de acto resolutivo, que consta de dos (03) folios; asimismo, adjunto el expediente administrativo en original, que consta de un (09) folio.

Atentamente,

**Mag. Kelly Vanessa Ruiz Miranda**  
**Gerente de Asesoría Jurídica (e)**



**EMAPAVIGS S.A.**

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

Gerencia de Administración y Finanzas

**INFORME N.º100-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA**

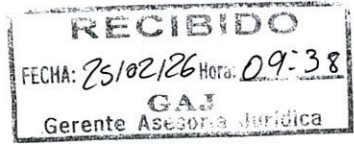
**A :** Ing. **ALBERTO MANUEL SANTARIA SOTO**  
Gerente General

**DE :** Mg. **KELLY RUIZ MIRANDA**  
Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** SOLICITO AMPLIACION DE VIGENCIA DE COMITÉ SST

**REFERENNCIA :** INFORME N°431-2025-EMAPAVIGS SA/O.BBHH  
INFORME N°058-2025-EMAPAVIGS SA-SST

**FECHA :** Nasca 23 de febrero 2026



Por medio del presente, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 081-2024-GG-EPS EMPAVIGS S.A., con un periodo de vigencia que, según el acta de votaciones, iniciaba el 14 de agosto de 2024.

De acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante D.S. N.º 005-2012-TR), el mandato de los representantes de los trabajadores tiene una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años.

En la Sesión Extraordinaria N° 010-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., llevada a cabo el 30 de diciembre de 2025, se acordó por unanimidad la ampliación de la vigencia del Comité hasta el 14 de agosto de 2026, con el fin de agotar el plazo máximo permitido por la normativa vigente (dos años). Esta ampliación busca garantizar la continuidad de la gestión preventiva y evitar dificultades en el proceso de renovación debido a la carga laboral de inicio de año.

Por lo expuesto, y en cumplimiento del acuerdo del Comité, se solicita la aprobación de la ampliación de la vigencia del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el 14 de agosto de 2026, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Atentamente,

EMAPAVIGS S.A.  
  
 Mg. KELLY RUIZ MIRANDA  
 Gerente de Administración y Finanzas



INFORME N° 431-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH

A : Mg. Kelly Ruiz Miranda.  
Coordinadora de Equipo de Sistema de Control Interno

De : Psi. Daphne Laynez Peña.  
Coordinador de Recursos Humanos

Asunto : AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE COMITÉ SST.

Ref. : INFORME N°058-2025- EMAPAVIGS SA – SST

Fecha : Nasca, 30 de diciembre de 2025.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Recursos Humanos, informar lo siguiente:

Que, mediante el Acta de reunión extraordinario N°010-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS SA se ha llegado al acuerdo en ampliar la Vigencia del COMITÉ SST es hasta el 14 de agosto de 2026, por lo cual se sugiere continuar con el acto resolutivo correspondiente.

Así mismo, se informa que se estarán programando las acciones necesarias para la elección de un nuevo comité a partir de setiembre del 2026.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Lic. Psi. Daphne R. Laynez Peña  
Coordinadora de Recursos Humanos  
EMAPAVIGS S.A.

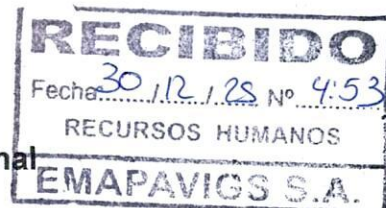
**INFORME N°058-2025 EMAPAVIGS S.A. - SST**

**A** : Psi. Daphne Laynez Peña.  
**Coordinador de Recursos Humanos**

**DE** : Ing. Connie Cruzado Herrera.  
**Analista de seguridad y salud ocupacional**

**ASUNTO** : **Solicitud de aprobación de ampliación de vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**FECHA** : Nasca, 30 de Diciembre del 2025



Mediante el presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, solicitar la aprobación mediante Resolución de la ampliación de la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2026.


De acuerdo con el Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, el artículo 62 establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años. Asimismo, señala que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

En ese sentido, considerando que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobado mediante Resolución de gerencia general N°081-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. y de acuerdo al acta de resultado de votaciones el comité está determinado desde el 14 de agosto 2024, estableciéndose el periodo 2024-2025, corresponde precisar que el plazo máximo de vigencia permitido por la norma es de dos (2) años, el cual se cumpliría el 14 de agosto de 2026.

Por lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento al periodo máximo de vigencia establecido en la normativa vigente, se solicita la ampliación del periodo del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el mes de agosto de 2026. Esta solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión preventiva, considerando además la sobrecarga laboral existente al inicio del año 2026, lo que podría dificultar el desarrollo oportuno del proceso de renovación.

Sin otro particular, quedo atenta a su gentil atención y a la aprobación de la presente solicitud.

Atentamente,



Ing. Connie A. Cruzado Herrera  
ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
EMAPAVIGS S.A.

Adj: Acta de reunión extraordinaria N°010-2025-CACH/SST- EMAPAVIGS S.A.



**Acta de reunión extraordinaria N°010-2025-CACH/SST- EMAPAVIGS S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012 TR y modificarías, en la ciudad de Nasca siendo las 04:00 pm del 30 de Diciembre del 2025, en las instalaciones del centro laboral de la EPS EMAPAVIGS SA. Ubicada en Av. La cultura N° 509-511, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST), las siguientes personas:

**REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:**

TITULARES	SUPLENTES
Coordinador de RRHH	Coordinador de logística
Jefe de desarrollo y presupuesto	Jefe de tesorería

**REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:**

TITULARES	SUPLENTES
Cancho Urday Samuel David	Gómez Farfán Víctor Antonio
Chong Fajardo Héctor Martin	Gutierrez Gamboa Raúl Armando

Habiéndose verificado el quorum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012 TR, se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

Ampliación de la vigencia del comité de seguridad y salud en el trabajo

**II. Desarrollo de la reunión:**

Ing. Connie Aylin Cruzado Herrera comienza la sesión detallando la propuesta de la aprobación mediante Resolución de la ampliación de la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2026.

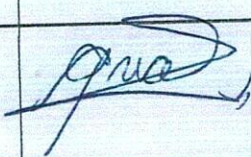
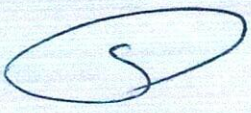
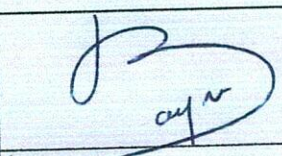
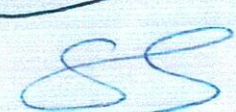
De acuerdo con el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, el artículo 62 establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años. Asimismo, señala que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

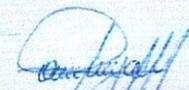
En ese sentido, considerando que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo fue conformado mediante Acta de Votación de fecha 14 de agosto de 2024, estableciéndose el periodo 2024-2025 y señalándose que su vigencia culmina en diciembre de 2025, corresponde precisar que el plazo máximo de duración permitido por la normativa vigente es de dos (2) años, el cual se cumpliría el 14 de agosto de 2026.

En virtud de ello, se propone la ampliación de la vigencia del Comité hasta dicha fecha, con la finalidad de iniciar el año 2026 con el Comité debidamente establecido y garantizar la continuidad de la gestión preventiva, considerando además la carga laboral propia del inicio del año.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerda aprobar la ampliación de la vigencia del Comité hasta el 14 de agosto de 2026.

Siendo las 09:50 pm del 30 de diciembre del 2025, se da por concluida la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad y aprobación.

Nombre	Cargo	Firma
Ginther Nolasco Calle	Presupuesto (Miembro Titular)	
Monte Dora Fajardo	Operaciones (Miembro Titular)	
Daphne Raquel Laynez Peña	Recursos Humanos (Miembro Titular)	
Samuel David Cañcho Urdaz	Operaciones	

  
 -----  
**Ing. Connie A. Cruzado Herrera**  
 ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
 EMAPAVIGS S.A.